

RESOLUCIÓN No. 0592 de 2015 02 JUN. 2015

“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, que compila el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital de Bogotá D.C., señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en este sentido, el artículo 430 ibídem, establece que los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015 02 JUN. 2015

Hoja No. 2 de 14

Continuación de la resolución **“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”**

Que el Decreto Distrital 430 de 2005, *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones”*, dispone en el inciso 1º del artículo 1º, que el Plan de Regularización y Manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital Decreto Distrital 318 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Salud para Bogotá Distrito Capital”*, establece los criterios para la regularización de equipamientos de salud.

Que en ese marco, los Planes de Regularización y Manejo deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano, y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que en virtud de lo anterior, mediante comunicación con radicación No. 1-2010-52222 del 27 de diciembre de 2010, el señor Raúl Hernando Murillo Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 98.494.191 de Bello Antioquia, en su calidad de Director General (E) del Instituto Nacional de Cancerología, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.

Que revisada la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología, ésta propone realizarla para los siguientes predios:

PREDIO	NOMENCLATURA	CHIP	MATRICULA	TITULAR
1	AC 1 # 9 - 85	AAA0002BLTO		
2	AC 1 # 9 - 17	AAA0002BLWF	50C-00302853	Distrito Especial de Bogotá
3	TV 9 # 0 -87 S	AAA0002BLYX	50S-00010619	Instituto Nacional de Cancerología
4	AK 10 # 0 - 80 S	AAA0203LNZE	50S-40505363	Instituto Nacional de Cancerología

Que de conformidad con los certificados de tradición y libertad de los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-00010619 y 50S-40505363, correspondientes a 2 de los 4 predios que hacen parte de la formulación del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo, se evidencia que el titular de dominio es el Instituto Nacional de Cancerología.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015

02 JUN. 2015

Hoja No. 3 de 14

Continuación de la resolución ***“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”***

Que de conformidad con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-00302853 correspondiente a uno de los predios que hace parte de la formulación del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo, se evidencia que el titular de dominio era el entonces Distrito Especial de Bogotá, hoy Distrito Capital.

Que en el documento entregado con la radicación No. 1-2010-52222 del 27 de diciembre de 2010, reposa copia del *“Convenio Interadministrativo de Comodato Suscrito entre Bogotá D.C. – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado”* No. 19 – 10 del 30 de junio de 2010, para el inmueble ubicado en la Avenida Calle 1 Sur N. 9 – 17 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-00302853, y que mediante oficio con el número de radicación 1-2011-39718 del 9 de septiembre de 2011 el DADEP informó a esta Secretaría que el citado convenio se encontraba vigente, y que dicho Departamento no encontraba objeción alguna para que el predio en cita, entregado al Instituto en comodato, hiciera parte del PRM del Instituto Nacional de Cancerología.

Que el predio identificado con nomenclatura urbana AC 1 # 9 – 85 no cuenta con certificado de tradición y libertad folio de matrícula inmobiliaria y por consiguiente esta Secretaría no pudo evidenciar quien es el titular de dominio. No obstante, en el documento entregado con la radicación No. 1-2010-52222 del 27 de diciembre de 2010, reposa copia de la Escritura Pública 2050 del 6 de agosto de 2009 de la Notaria 33 del Circulo de Bogotá D.C, mediante la cual se protocoliza la Resolución 489 del 28 de junio de 2009 *“Por la cual demuestra y declara la efectiva posesión y destinación del inmueble en donde ha venido funcionando el Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado”*.

Que con la formulación del Plan de Regularización y Manejo radicada mediante oficio No. 1-2010-52222 del 27 de diciembre de 2010, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

- A) ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Que da cuenta del área de influencia y diagnóstico, formulación del Plan de Regularización y Manejo, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.
- B) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Presentación de los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

tu.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015 02 JUN. 2015

Hoja No. 4 de 14

Continuación de la resolución *“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”*

C) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Desarrollo de servicios, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.

D) DOCUMENTOS ANEXOS:

- Formulario para Solicitud de Planes de Regularización y Manejo (M-FO-022).
- Certificaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal con fechas 26, 27 y 28 de julio de 2010, constando que no existen procesos en curso en dicha localidad, en contra del desarrollo del uso del Instituto Nacional de Cancerología en la zona.
- Autorización otorgada por el señor Raúl Hernando Murillo Moreno, en su calidad de Director General (E) del Instituto Nacional de Cancerología, a la arquitecta Luz Marina Morales Segura para realizar todas las gestiones necesarias tendientes a la obtención de la aprobación del estudio del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.
- Copia del Decreto 5017 de 2009 - Estatutos del Instituto Nacional de Cancerología.
- Copia del Decreto 4159 de 2010, por medio del cual se nombra al señor Raúl Hernando Murillo Moreno como Director General (E) del Instituto Nacional de Cancerología.
- Copia del Acta de Posesión del Director General (E) del Instituto Nacional de Cancerología, de fecha 08 de noviembre 2010.
- Copia de la certificación del Ministerio de Protección Social sobre la Representación Legal del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Instituto Nacional de Cancerología.
- Boletines Catastrales de los predios con nomenclatura urbana AC 1 # 9 – 85, AC 1 # 9 – 17, y AC 1S # 9 – 19 MJ1.
- Reporte de Cabida y Linderos de los predios con nomenclatura urbana AC 1 # 9 – 85, AC 1 # 9 – 17.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015

02 JUN. 2015

Hoja No. 5 de 14

Continuación de la resolución ***“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”***

- Copia de las Escrituras Número 2.200 del 20 de septiembre de 2010 y Número 2050 del 06 de agosto de 2009, de la Notaría 33 del Circulo de Bogotá, D.C., para el predio con nomenclatura urbana AC 1 # 9 – 85.
- Copia del *“Convenio Interadministrativo de Comodato Suscrito entre Bogotá D.C. – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado”* No. 19 – 10 del 30 de junio de 2010, para el inmueble ubicado en la Avenida Calle 1 Sur N. 9 – 17.
- Copia de Certificados de Tradición y Libertad Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 302853, 50S-10619, 50S-40505363.
- Copia del oficio de aprobación de Estudio de Tránsito del PRM del Instituto Nacional de Cancerología No. SM-41971-07 del 28 de diciembre 2007.
- Copia del oficio de la solicitud de prórroga del Estudio de Tránsito del PRM, radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad, el día 2 de agosto de 2010.
- Copia del oficio de la Secretaría Distrital de Ambiente del 13 de julio de 2007, con el que remiten la Evaluación del *“Concepto Ambiental Plan de Implantación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA”*.
- Copia Resolución No. RES 06 – 1 – 0399 del 30 de agosto de 2006 – Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural para el Instituto Nacional de Cancerología.
- Documento de Diagnóstico, Propuesta y Acciones del Plan de Regularización y Manejo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto Distrital 430 de 2005, incluyendo planimetría.
- Documento de Estudio de Tránsito para el Instituto Nacional de Cancerología.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU  **MANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015

02 JUN. 2015

Hoja No. 6 de 14

Continuación de la resolución ***“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”***

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante el Plan de Regularización y Manejo el Instituto Nacional de Cancerología pretende adelantar el reconocimiento de las edificaciones existentes, ampliación de sus servicios en otros predios y ampliación de sus edificaciones dentro de los mismos predios.

Que con ocasión de la formulación presentada por el interesado, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación realizó el examen de la norma urbanística que le resulta aplicable en esas condiciones al predio, así:

Que de conformidad con el Plano No. 25 *“Usos del suelo urbano y de expansión”* del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial, los predios No. 1, 2 y 3 identificados anteriormente, se encuentran en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos con Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, y el predio No. 4 se encuentra en Área de Actividad Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios y Tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada.

Que de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 2 *“Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo”* del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, el uso a desarrollar se clasifica como Dotacional – Equipamiento Colectivo de Salud – Escala Metropolitana.

Que de acuerdo con el artículo 13 del Decreto Distrital 318 de 2006, el Instituto Nacional de Cancerología está clasificado como un equipamiento de salud de escala regional y/o metropolitana, ya que cumple con los criterios urbanísticos para equipamientos de esta escala.

Que con el escrito con referencia No. 1-2014-48797 del 15 de octubre de 2014, el señor Raúl Hernando Murillo Moreno, en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Cancerología, solicitó a esta Secretaría acogerse a las normas contenidas en el Decreto Distrital 090 de 2013 en el marco de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología, a la cual la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta positiva mediante el radicado No. 2-2014-47104 del 17 de octubre de 2014.

Que dado el análisis efectuado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, los predios objeto de la propuesta de formulación del PRM, se encuentran localizados en la Localidad 4 San Cristóbal, dentro de la UPZ No. 33 – SOCIEGO reglamentada mediante el Decreto Distrital 382 de 2004, y se clasifican de manera indicativa de la siguiente manera:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015 02 JUN. 2015

Hoja No. 7 de 14

Continuación de la resolución **“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”**

Predios 1, 2 y 3

CONDICIONES GENERALES		OBSERVACIONES
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ No. 33 SOCIEGO	Decreto Distrital 382 de 2004
SECTOR	1	
TRATAMIENTO	RENOVACIÓN URBANA	Notas A y B
ÁREA DE ACTIVIDAD	DOTACIONAL	
ZONA	DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	
SUB SECTOR DE USO	III	
SUB SECTOR DE EDIFICABILIDAD	C	
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	ZONA D BAJA	Plano 29 de POT: Artículo 391 y Cuadro Anexo No. 4 del Decreto 190 de 2004

Predio 4

CONDICIONES GENERALES		OBSERVACIONES
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ No. 33 SOCIEGO	Decreto Distrital 382 de 2004
SECTOR	2	
TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN CON DENSIFICACIÓN MODERADA	Nota A
ÁREA DE ACTIVIDAD	RESIDENCIAL	
SUB SECTOR DE USO	II	Se permiten los dotacionales de salud de escala zonal con las condiciones 1 y 2.
SUB SECTOR DE EDIFICABILIDAD	B	
ZONA	RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS	
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	ZONA D BAJA	Plano 29 de POT: Artículo 391 y Cuadro Anexo No. 4 del Decreto 190 de 2004

Que de acuerdo con la Plancha No. 2 de 5 **“UPZ 33 SOCIEGO USOS PERMITIDOS”** del Decreto Distrital 382 de 2004, en el Subsector de uso II del Sector normativo 2, solo se permite el uso dotacional de salud de escala zonal de acuerdo con las condiciones allí establecidas.

Que de acuerdo al Anexo No.1 **“Ficha Reglamentaria de Usos Dotacionales Permitidos y Localización Según Área de Actividad”** del Decreto Distrital 090 de 2013 **“Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones”**, el uso dotacional de salud de escala metropolitana se permite como uso restringido en el Área de Actividad Residencial con Zonas delimitadas de Comercio y Servicios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0592

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2015

02 JUN. 2015

Hoja No. 8 de 14

Continuación de la resolución ***“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”***

Que las Notas A y B de la Plancha No. 2 de 5 ***“UPZ 33 SOCIEGO USOS PERMITIDOS”*** del Decreto Distrital 382 de 2004, mencionan lo siguiente:

“NOTA A: ESTE SECTOR NORMATIVO CONTIENE BIENES DE INTERÉS CULTURAL LOS CUALES SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS Y REGLAMENTADOS EN LA PLANCHA No. 3 DEL PRESENTE DECRETO, EN LAS NORMAS ESPECIFICAS SOBRE BIENES DE INTERÉS CULTURAL VIGENTES Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN.”

NOTA B: EN LOS DESARROLLOS LEGALIZADOS DE ESTE SECTOR, LOS USOS DE VIVIENDA Y COMERCIO EXISTENTES, PODRÁN CONTINUAR DESARROLLANDOSE EN LOS PREDIOS DEL SUBSECTOR IV DE USOS, SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE EXTENDER A ELLOS EL USO DOTACIONAL PREDOMINANTE EN EL SECTOR NORMATIVO.”

Que de acuerdo con el plano adoptado por el artículo 3° de la Resolución 2728 de diciembre 10 de 2010, ***“Por la cual se delimita el Área Afectada y la Zona de Influencia de los inmuebles denominados “Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil” localizados en la ciudad de Bogotá D.C., declarados Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional”***, toda el área delimitada por el Plan de Regularización y Manejo formulado para el Instituto Nacional de Cancerología, forman parte del Área Afectada por la declaratoria del “Hospital San Juan de Dios” y el “Instituto Materno Infantil”.

Que a su vez, el Ministerio de Cultura mediante el oficio No. 1-2014-34979 del 25 de julio de 2014, en relación con el inmueble denominado ***“Instituto Nacional de Radium”***, el cual hace parte de la solicitud de adopción de PRM, manifestó ***“(…) el bien denominado “Instituto Nacional de Radium” cuenta con la declaratoria como BIC Nal y toda intervención que se pretenda adelantar en dicho inmueble, así como en los demás localizados dentro del área afectada definida, son competencia del Ministerio de Cultura (…)”***.

Que lo anterior adquiere relevancia en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 10° del Decreto Distrital 430 de 2005, que establece:

“Parágrafo. Los equipamientos dotacionales que se desarrollen en uno o más predios declarados como Bienes de Interés Cultural de categoría Monumental, podrán ser objeto de la exigencia de los mismos requisitos señalados para la formulación de los Planes Especiales de Protección, complementados con los estudios referidos en el presente Decreto.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0592

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2015

02 JUN. 2015

Hoja No. 9 de 14

Continuación de la resolución **“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”**

Que el numeral 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece lo siguiente:

“1. Permanencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales.”

Que lo anterior adquiere relevancia en el marco de lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto Distrital 430 de 2005, reglamentario del artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, que establece:

“ARTÍCULO 2. MANEJO DIFERENCIADO DE LA PERMANENCIA DE LOS USOS DOTACIONALES EXISTENTES. La permanencia de los usos dotacionales existentes de que trata la presente reglamentación, se regirá por los siguientes parámetros:

1. Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como “inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existente”, aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000.

2. Los usos a que se refiere el numeral precedente que no figuren como permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, podrán permanecer en las condiciones indicadas en el respectivo Plan de Regularización y Manejo, sin que sea posible incrementar su área construida existente, con excepción de las obras que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital sean necesarias para mitigar los impactos negativos que genere el uso.

No obstante, cuando en criterio de dicha entidad o de otras autoridades que tengan injerencia en la materia, tales usos generen un impacto negativo de gran magnitud para la ciudad que no sea posible mitigar, o la ubicación y condiciones de funcionamiento del uso sean inconvenientes para la ciudad, no podrán ser objeto de la adopción del Plan de Regularización y Manejo de que trata este Decreto y, por ende, tampoco del reconocimiento consagrado en el Decreto 1600 de 2005 y demás normas vigentes en la materia.

3. La viabilidad de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales construidos sin licencia, con posterioridad al 28 de julio de 2000 (fecha de vigencia del Decreto 619 de 2000), se supeditará a las disposiciones del POT y de los instrumentos que lo desarrollen y serán objeto de la adopción del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015 02 JUN. 2015

Hoja No. 10 de 14

Continuación de la resolución **“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”**

respectivo Plan de Regularización y Manejo, como condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos. (...)”.

ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

- 1). Reconocimiento de las edificaciones existentes.
- 2). Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.
- 3). Ampliación de sus servicios en otros predios.
- 4). Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento,
- 5). Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, en los eventos en que no se cuenten con reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.
- 6). Los inmuebles con uso Dotacional de escala metropolitana, urbana o zonal, en los que se pretende implantar un nuevo uso Dotacional de escala zonal, urbana o metropolitana. (...)”.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana asumió el estudio del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radiación	Fecha	Asunto
1-2010-52222	27/12/2010	Solicitud Adopción de Plan de Regularización y Manejo
2-2011-01946	24/01/2011	Control de radicación incompleta
1-2011-10989	24/03/2011	Respuesta al control de radicación incompleta
3-2011-09116	12/07/2011	Concepto Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)
3-2011-07933	20/06/2011	Concepto Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP)
3-2011-07422	10/06/2011	Conceptos Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana (DPRU)
3-2011-10837	22/08/2011	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



Continuación de la resolución **“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”**

3-2011-48971	08/11/2011	
2-2012-02892	20/01/2012	Suspensión Términos del Plan de Regularización y Manejo
3-2013-12369	24/10/2013	
3-2014-11329	15/07/2014	Conceptos Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
3-2014-14611	17/09/2014	
1-2014-48797	15/10/2014	Solicitud de acogerse al Decreto Distrital 090 de 2013
2-2014-47104	17/10/2014	Respuesta a la solicitud de acogerse al Decreto Distrital 090 de 2013
3-2014-16826	27/10/2014	Actualización Concepto DVTSP
3-2014-17914	12/11/2014	Actualización Concepto DTEP
2-2015-06358	18/02/2015	Reactivación de Términos y Requerimientos de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo

Que el artículo 12 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.

Que en ese sentido, mediante oficio No. 2-2015-06358 del 18 de febrero de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Territorial, comunicó al solicitante los requerimientos y observaciones realizados por la Direcciones técnicas a la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología, los cuales corresponden en resumen, a los siguientes aspectos:

- Allegar copia de las licencias urbanísticas expedidas para los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo del asunto.
- Certificación actualizada expedida por el DADEP en la cual se establezca que el Convenio Interadministrativo No. 19 – 10 del 30 de junio de 2010, para el inmueble ubicado en la Avenida Calle 1 Sur N. 9 – 17, se encuentra vigente y que dicho Departamento no encuentra objeción alguna para que el predio en cita, entregado al Instituto en comodato, haga parte del PRM del Instituto Nacional de Cancerología.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015 2 JUN. 2015

Hoja No. 12 de 14

Continuación de la resolución ***“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”***

- Certificados de Tradición y Libertad Matricula Inmobiliaria actualizados de los inmuebles objeto del Plan de Regularización y Manejo.
- Incorporación y/o actualización cartográfica de los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD-.
- Presentar la propuesta de formulación al Ministerio de Cultura y allegar el concepto de aprobación por parte del Ministerio de Cultura, frente a la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología, la cual debe ser ajustada conforme a los lineamientos establecidos por dicha Entidad.
- Complementar diagnóstico del predio y su área de influencia.
- Se requirió ajustar aspectos de la propuesta de formulación relacionados con el plan de ocupación del predio objeto del Plan: usos, volumetría, alturas, disposición áreas libres finales - antejardines aislamientos, integración con los sistemas generales del POT, índices de ocupación y de construcción, volumetría, etapas de desarrollo en relación con la infraestructura y espacio público.
- Ajustar temas relacionados con las acciones para el adecuado funcionamiento y mitigación de impactos tales como el programa de generación, dotación, adecuación y recuperación de espacio público y áreas libres, vialidad, accesibilidad y provisión de estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma de ejecución del Plan.
- Allegar documento de la Secretaría Distrital de Movilidad que certifique la vigencia del Estudio de Tránsito SM-41971-07 y/o la prórroga del mismo.
- Aprobación del Estudio Ambiental para el Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Presentar el Estudio de Oferta y Demanda ante la Secretaría Distrital de Salud y allegar el concepto que dicha Entidad emita al respecto.
- Certificación de Cumplimiento Funcional expedida por la Secretaría Distrital de Salud para el Instituto Nacional de Cancerología.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

#12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015

02 JUN. 2015

Hoja No. 13 de 14

Continuación de la resolución ***“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”***

- Ajustar la planimetría de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo, conforme a los requerimientos hechos en los diferentes temas.

Que el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), establece lo siguiente:

ARTÍCULO 13. *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”*

Que a la fecha vencieron los términos legales sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento realizado, por lo cual es procedente declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.

Que finalmente se advierte que la solicitud de aprobación del referido Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología fue presentada por el interesado mediante radicación No. 1-2010-52222 del 27 de diciembre de 2010, es decir, en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto Nacional 01 de 1984. Por tal motivo, a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, según el cual *“(…) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desistida la solicitud realizada por la señor RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO, tendiente a la adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología, solicitada mediante radicado No. 1-2010-52222 del 27 de diciembre de 2010.

Artículo 2. Ordenar el archivo de la documentación allegada mediante el radicado No. 1-2010-52222 del 27 de diciembre de 2010.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0592 DE 2015

02 JUN. 2015

Hoja No. 14 de 14

Continuación de la resolución *“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología.”*

Artículo 3. Notificar la presente resolución, al representante legal del Instituto Nacional de Cancerología, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 y los requisitos del artículo del 52 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

02 JUN. 2015

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

REVISARON:

JULIANA MARÍA OSPINA ARIAS
Subsecretaria de Planeación Territorial

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA
Director de Planes Maestros y Complementarios

PROYECTÓ:

Diego Fernando Mateus Rueda - DPMC

Fanny Adriana León Acero - DMPC

REVISIÓN JURÍDICA:

ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subsecretaria Jurídico

SANDRA TIBAMOSCA VILLAMARIN
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

María Fernanda Peñaloza - P.E. Subsecretaria Jurídica

Hugo Andrés Ovalle Hernández - P.E. DACJ

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA